

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

19ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR JORGE BATLLE
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 11 de julio de 1989.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 12, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1°) Por el que se establece que se podrá reducir la multa por mora a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 del Decreto-Ley N° 14.948, de 7 de noviembre de 1979, de los productores agropecuarios afectados por la sequía.

(Carp. N° 1374/89 - Rep. N° 31 y Anexo I/89)

2°) Por el que se incluye a ciertos productores de frutas, verduras y productos hortícolas, dentro del régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en suspenso.

(Carp. N° 1373/89 - Rep. N° 30/89)

3º) Discusión particular del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes por el que se aprueba el modo de probar la cancelación de obligaciones con el Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

(Carp. Nº 988/87 - Rep. Nº 43/89)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º) Por el que se crea el Tribunal de Faltas.

(Carp. Nº 1240/88 - Rep. Nº 48/89)

5º) Por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Regional para Emergencias Alimentarias (TAREA).

(Carp. Nº 1370/89 - Rep. Nº 52/89)

6º) Por el que se designa con el nombre "Humberto Zarrilli" a la Escuela Nº 195 de 2da. Categoría, de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 1273/88 - Rep. Nº 42/89)

7º) Por el que se designa con el nombre "José Cúneo" a la Escuela Nº 8 emplazada en la avenida Artigas de la ciudad de Florida.

(Carp. Nº 1274/88 - Rep. Nº 51/89)

8º) Por el que se designa con el nombre "Serafín J. García" a la Escuela Pública Nº 138 de 2da. Categoría, del departamento de Montevideo.

(Carp. Nº 1275/88 - Rep. Nº 47/89)

9º) Por el que se designa con el nombre "Químico Farmacéutico Don José Víctor Mendizábal" a la Escuela número 33 de 1ra. Categoría, de la ciudad de Florida.

(Carp. Nº 1277/88 - Rep. Nº 46/89)

10) Por el que se designa con el nombre "Profesor Ildefonso P. Estévez" al Liceo Nº 2 del departamento de Tacuarembó.

(Carp. Nº 1353/89 - Rep. Nº 45/89)

11) Por el que se autoriza a 2 buques y 1 avión de la Armada Nacional a realizar ejercicios navales combinados con 5 unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y 2 unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil en el marco de la Operación UNITAS XXX, a desarrollarse entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989.

(Carp. Nº 1410/89 - Rep. Nº 53/89)

Discusión particular de los siguientes proyectos de resolución:

12) Por el que se resuelve constituir el Grupo Parlamentario uruguayo ante la Unión Interparlamentaria Mundial y ante el Parlamento Latinoamericano.

(Carp. Nº 1427/89 - Rep. Nº 55/89)

13) Por el que se resuelve concurrir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Culturales del Parlamento Latinoamericano a celebrarse en Cochabamba, Bolivia, del 15 al 18 de julio de 1989.

(Carp. Nº 1428/89 - Rep. Nº 56/89)

14) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Fiscal Letrado Suplente a la doctora Elida Fajardo Balbuena.

(Carp. Nº 1200/88 - Rep. Nº 37/89)

15) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Vocal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas al doctor Mario Reibakas Rifkin.

(Carp. Nº 1400/89 - Rep. Nº 36/89)

16) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

un funcionario del Programa 002 "Planificación y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público" - Inciso 02 - Presidencia de la República. (Plazo Constitucional vence el 25 de julio de 1989). (Carp. número 1365/89 - Repartido Nº 44/89),

un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento. (Plazo Constitucional vence el 23 de julio de 1989). (Carp. Nº 1361/89 - Rep. Nº 49/89.

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Bomio de Brun, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Forteza, García Costa, Gargano, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zanoniani, Zumarán y Zunini.**

FALTAN: el Señor Presidente doctor **Tarigo**, en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores senadores **Mederos, Posadas y Ricaldoni**; con aviso, los señores senadores **Jude y Pozzolo.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 53 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 12 de julio de 1989.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

De la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas: relacionadas con la expropiación de una fracción de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Del Ministerio de Salud Pública: relacionadas con contratación de una empresa de seguridad en el Hospital Vilardebó, contratación de una empresa de limpieza para el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

-A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

De la Corporación Nacional para el Desarrollo: relacionadas con los Estados Contables al 31 de diciembre de 1986 y al 31 de diciembre de 1987.

-A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda..

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar Orden de Pago a favor de la Comisión Administradora del evento "IV Conferencia Interamericana del Derecho Internacional Privado", a efectos de solventar los gastos de realización de dicho evento,

por el que se fija en el 35% (treinta y cinco por ciento) el recargo aplicable a la importación de petróleo crudo y sus derivados,

por los que comunica las indemnizaciones abonadas por el Ministerio del Interior, ante reclamaciones efectuadas ante dicha Secretaría de Estado por incautaciones de bienes durante el régimen de gobierno de facto.

-Ténganse presente.

El Ministerio del Interior acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera relacionado con el número de funcionarios reingresados al amparo de la Ley Nº 15.783.

-A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

Los señores senadores Reinaldo Gargano, A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal y Luis A. Senatore, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incorpora a la categoría de lema permanente, establecido en el artículo 79 de la Constitución, aquel que habiendo sido registrado con posterioridad al comicio nacional, reciba el apoyo de por lo menos un tercio de legisladores del lema por el que hubieran sido electos previa renuncia a éste.

-A la Comisión Especial encargada de estructurar un Proyecto de Ley de Partidos Políticos.

(Carp. Nº 1430/89)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva informado el proyecto de ley por el que se interpreta el alcance de los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 15.840, de 26 de noviembre de 1986 (trabajadores no dependientes).

(Carp. Nº 1350/89)

-Repártase."

4) PROYECTOS PRESENTADOS

Por el que se incorpora a la categoría de lema permanente aquel que habiendo sido registrado con posterioridad al comicio nacional, recibe el apoyo de por lo menos un tercio de los legisladores del lema por el que hubieren sido electos, previa renuncia a éste.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 79, inciso 1º, de la Constitución autoriza al legislador a modificar -por una mayoría especial- el requisito que configura el carácter de Permanente de un lema electoral.

En ese marco, el presente proyecto propone que se incorpore a la categoría de lema Permanente aquel que haya sido registrado con posterioridad a un comicio nacional por un grupo de legisladores, obviamente elegidos por otro lema y previa renuncia a éste. Se establece que el número de legisladores cuyo apoyo deberá obtenerse para realizar el registro y obtener la calidad de lema permanente, deberá ser equivalente como mínimo a un tercio de los electos por el primer lema.

La fórmula adoptada para el proyecto es, como corresponde a una ley, de carácter general y abstracto.

En el caso del Frente Amplio, la justificación político-substantiva de la solución proyectada, es evidente: el Frente Amplio es una realidad reconocida a nivel nacional, que cuenta con un significativo número de legisladores, con una identi-

dad claramente definida dentro del sistema político del país, con su propia historia y su tradición.

Se ha constituido como partido político bajo la denominación "Frente Amplio" con la que es popularmente conocido, registrado como lema accidental.

Sin duda, son saludables y necesarias para el funcionamiento fluido y democrático del sistema político-institucional las soluciones legislativas que contribuyan a asegurar condiciones igualitarias de participación electoral para todas las fuerzas políticas representativas.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Reinaldo Gargano, Walter Olazábal, Luis A. Senatore. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Son Lemas Permanentes: a) los que habiendo participado en el comicio nacional anterior hayan obtenido representación parlamentaria, y b) los que habiendo sido registrados ante la Corte Electoral con posterioridad al comicio nacional, reciban el apoyo de por lo menos un tercio de los legisladores del Lema por el que hubieren sido electos, previa renuncia a éste.

Art. 2º. - A los efectos de lo previsto en el literal b) del artículo anterior, el Lema registrado será considerado Permanente de pleno derecho con la sola manifestación de voluntad de los legisladores, comunicada a la Corte Electoral.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Reinaldo Gargano, Walter Olazábal, Luis A. Senatore. Senadores."

5) RELIQUIDACION DE ASIGNACIONES A FUNCIONARIOS RESTITUIDOS DEL PODER JUDICIAL. Pedido de informes elevado en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: voy a ser sumamente breve. Simplemente quiero mencionar lo siguiente.

El día 18 de abril, varios señores senadores de distintos partidos -los señores senadores Zumarán, Batalla, Pereyra, Aguirre Ramírez, Tourné, Ortiz, Lacalle Herrera y quien habla- formulamos una solicitud de informes al Ministerio de Economía y Finanzas. En la misma se pedía, en primer término, saber si la Contaduría General de la Nación recibió de la Suprema Corte de Justicia la documentación correspondiente donde ésta ordena el pago de las reliquidaciones de asignaciones a funcionarios restituidos del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 15.783; en segundo lugar, si el gasto ordenado por la Suprema Corte de Justicia fue intervenido favorablemente por el Tribunal de Cuentas, conforme con lo que dispone el artículo 211, inciso b) de la Constitución de la República; en tercer término, en caso de respuesta afirmativa a lo expresado en los literales precedentes, cuáles han sido las razones por las que la Contaduría General de la Nación no ha dado curso a la referida orden de pago. En cuarto lugar, se decía: "Asimismo se servirá indicar la fecha en que la Contaduría General de la Nación dio entrada a la solicitud de pago, así como también cuáles han sido, con posterioridad, las actuaciones administrativas cumplidas y, especialmente, qué informes técnicos recayeron en el asunto". Reitero que este importante pedido de informes fue formulado el 18 de abril próximo pasado.

Con fecha 26 de mayo, el Ministerio de Economía y Finanzas responde y queda confirmado que la Suprema Corte de Justicia ordenó el pago de las reliquidaciones de asignaciones a estos funcionarios restituidos; queda, asimismo, confirmado que el gasto ordenado por la Suprema Corte de Justicia fue intervenido favorablemente por el Tribunal de Cuentas. Las respectivas documentaciones obran en la respuesta a nuestro pedido de informes. En tercer lugar, la Contaduría General de la Nación, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas expresa las razones por las cuales, no correspondiendo a su juicio a los fundamentos legales aducidos, no ha dado curso a la referida orden de pago. Es decir que la Contaduría General de la Nación, y con ella el Ministerio respectivo, discrepan con lo que ordenó la Suprema Corte de Justicia y lo que intervino el Tribunal de Cuentas y simplemente se niegan a dar curso a un pago de diferencias a funcionarios restituidos que determina una fecha anterior a aquélla en que la Contaduría General de la Nación, ordenó fuera liquidada.

Del examen de estos antecedentes, llego a la conclusión de que de modo muy manifiesto, el respaldo legal de las actuaciones cumplidas por la Suprema Corte de Justicia y por el Tribunal de Cuentas, es clarísimo, no resultando -por lo menos para quien habla- admisibles los fundamentos que expresa la Contaduría General de la Nación y que apoya el Ministerio de Economía y Finanzas.

No he podido esta tarde consultar a todos los señores senadores que firmaron junto con nosotros esta solicitud de informes; lo he hecho con algunos de ellos y hemos convenido en que este asunto debe continuar su trámite. La respuesta no nos parece para nada satisfactoria y, en consecuencia, en atención a la complejidad del tema y a la conveniencia de que él sea adecuadamente examinado, no solamente por los señores senadores que firmaron el pedido de informes sino por todos los componentes del Cuerpo, voy a solicitar que los antecedentes de este asunto sean puestos en conocimiento de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado a efectos de que ésta informe al Plenario, si lo estima pertinente, sobre el trámite adecuado a cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se procederá tal como lo ha solicitado el señor senador Rodríguez Camusso.

6) CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU. Inauguración del área de emergencia

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Zanoniani.

SEÑOR ZANONIANI. - Señor Presidente: recientemente se publicitó la inauguración, en el Cuerpo Departamental de Salud Pública de Paysandú, del área de emergencia, acto que contó con la presencia del señor Presidente de la República y del Ministro del ramo.

A pesar de la publicidad de que fue objeto esta denominada inauguración, debemos afirmar hoy -y de allí nuestra preocupación- que ella ha sido solamente aparente, en la medida en que toda inauguración supone una puesta en funcionamiento inmediata de aquello que es objeto de tal acto.

El Hospital de Paysandú es también hospital escuela, tiene alcance regional y comprende la posibilidad de brindar asistencia a las poblaciones de los departamentos de Soriano, Salto y Río Negro. Este instituto se encuentra en una situación absolutamente incomprensible en lo que tiene relación con el área de emergencia. El Ministerio de Salud Pública lo ha provisto de los implementos técnicos y del instrumental necesario para el funcionamiento del área de emergencia, pero esos aparatos se encuentran -lo que parece insólito- guardados bajo llave. Para que todo esto se ponga en marcha, se necesita el nombramiento de personal.

Quiero señalar que estas carencias fueron constatadas personalmente por el señor Ministro y quedó en claro que sin el personal necesario, fundamentalmente de enfermería, no podría funcionar el área de emergencia. Así, los esfuerzos realizados por la Dirección del Hospital, por sus Comisiones de Fomento y de Apoyo, por la gente de Paysandú, que ha colaborado eficazmente para cubrir las necesidades, contribuyendo a través de las rifas autorizadas y la realización de cenas para proveer los recursos que posibliten la adquisición del material para que el hospital funcione adecuadamente, no lograrán sus objetivos si no se provee al hospital del personal necesario para que funcione el área de emergencia. Lo mismo puede decirse de las gestiones llevadas a cabo por el Ministerio en cuanto a la adquisición de instrumental sofisticado y caro.

Estas palabras no hacen más que precisar, recalcar y poner en conocimiento del Senado una necesidad que el propio señor Ministro ha constatado personalmente. Ellas tienen el sentido de llamar la atención una vez más, para que a través del Ministerio se haga el esfuerzo necesario, junto con el titular del Poder Ejecutivo, a fin de que esa área de emergencia por la que tanto luchó la población de Paysandú, pueda funcionar con eficacia y servir al interés regional.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Zanoniani.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) MILITARES AFECTADOS DURANTE EL PROCESO CIVICO-MILITAR

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: en forma muy breve queremos referirnos en el día de hoy a un tema que otras veces ha estado presente en el Senado. Me refiero al hecho de que, aún hoy, a más de cuatro años y medio de recuperada la institucionalidad democrática, y a poco más de siete meses y medio de que se produzca un cambio de gobierno, subsiste una situación de injusticia en cuanto a un número importante de militares afectados por medidas persecutorias de índole político-ideológica.

Se trata de aproximadamente 360 militares -60 oficiales y 300 integrantes del personal subalterno- a los que, por diversas formas de persecución perpetradas bajo el régimen dictatorial -decisiones de Tribunales de Honor, de la Justicia Militar o sanciones administrativas- viven todavía hoy, a cuatro años y medio de recuperada la institucionalidad democrática, sufriendo las consecuencias de aquellos actos. En el caso de los oficiales, su situación es de reforma o retiro obligatorio; en el caso del personal subalterno, éste fue dado de baja hasta el año 1981 por no ser convenientes sus servicios, y luego de esa fecha, a raíz de una disposición del Comando General del Ejército, por ser sospechosos de ideas contrarias al orden establecido, que era el orden dictatorial.

Existieron también otras formas de bajas: por sometimiento a la Justicia Militar debido a razones políticas, por acumulación de sanciones o por solicitud en razón de presiones recibidas en el desempeño de las funciones.

En general, el caso de estos militares resulta conocido por los señores legisladores, aunque tal vez no lo sea tanto por la ciudadanía. Como también resulta de conocimiento general, que la Ley Nº 15.848, o Ley de Caducidad de la Pretención Punitiva del Estado, en su Capítulo II, reparó en forma parcial la situación de militares afectados por resoluciones persecutorias, principalmente producidas bajo el régimen de facto, amparando a aquéllos militares comprendidos en el denominado Inciso G) de la Ley Orgánica Militar, de febrero de 1974.

Ahora se trata de amparar al resto de los militares afectados eliminando cualquier forma de discriminación. Ellos reclaman una reparación tanto moral y económica como en el plano funcional a través de la recomposición de sus respectivas carreras. En función de ello y sólo en lo que va de este año, tenemos conocimiento de que representantes de este grupo de militares han mantenido entrevistas con todos los sectores políticos del país en la búsqueda del necesario consenso para encarar una solución definitiva del tema.

En lo que nos es personal, creemos imprescindible que el Parlamento, antes de la finalización de la presente Legislatura, arbitre soluciones para dicha situación. En efecto, resulta paradojal que habiendo quedado firme por voluntad popular una amplia amnistía para aquellos militares que cometieron

delitos de lesa humanidad bajo el gobierno dictatorial, continúen pesando sanciones sobre aquellos ciudadanos militares afectados, precisamente, por defender las instituciones democráticas. Consideramos que es de estricta justicia resolver dicha situación discriminatoria; así lo exige, a nuestro entender, la propia consolidación democrática del país.

En el entendido de que a nivel de la Comisión de Defensa Nacional se está tratando este tema, solicito que se curse a ese ámbito la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se procederá como lo ha solicitado el señor senador Gargano.

8) INTRODUCCION DE MERCADERIAS PROCEDENTES DE PAISES LIMITROFES. Medidas adoptadas al respecto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. - Señor Presidente: muy brevemente quiero hacer referencia a un hecho que ha conmovido a la República, que ha sacudido a la opinión de todos los sectores políticos representados en el Parlamento y sobre el cual aún no se ha hecho reflexión alguna en este Cuerpo. Me refiero a la medida decretada por el Poder Ejecutivo tiempo atrás en relación al cierre de fronteras o, lo que se ha dado en llamar más comúnmente la norma del cero kilo.

Me preocupa, señor Presidente, que a medida que pasa el tiempo se van acentuando algunas de las consecuencias sociales que este problema tiene, fundamentalmente en los departamentos fronterizos. No parecen verse claros los beneficios económicos para el país, para la industria, para el comercio nacional que se anunciaron tan pomposamente. Pero el tema me inquieta, sobre todo, porque a medida que pasan los días se va distorsionando y presentando ante la opinión pública como un asunto con respecto al cual se encuentran, por un lado, los que están a favor del contrabando y, por otro, los que desean su represión.

Estoy seguro que no ha de haber en este recinto un solo legislador que no crea en la necesidad de instrumentar todas las medidas pertinentes a los efectos de evitar ese tremendo flagelo para la economía nacional, que es el contrabando, y que le cuesta al país alrededor de U$S 4:500.000 o U$S 5:000:000 por año.

Asimismo, muchos de nosotros sentimos que este problema no se soluciona con medidas exclusivamente represivas -que no sean de connotación económica- ni, fundamentalmente, con medidas intempestivas.

Muchas veces, durante la campaña electoral pasada, se acusó al partido al que pertenezco de proponer medidas de gobierno demasiado rápidas y drásticas que pretendían dar vuelta como una media algunas situaciones, sin contemplar la necesidad de que los procesos se vayan decantando, y de medir los tiempos históricos y los tiempos económicos.

Y me da la impresión de que en este caso se adoptó una medida sin tomar en cuenta las consecuencias que iba a tener, y luego se trató de abatir algunas de ellas en forma desorganizada, poco planeada, poco prevista.

Cuando se tomó conocimiento de esta decisión del Poder Ejecutivo, me encontraba en la ciudad de Río Branco. Puedo decir que allí se planeaba no solamente el problema social de centenares de familias que lamentablemente viven de pasar de un lado a otro de la frontera dos garrafitas de gas, tres o cuatro botellas de caña o un par de quilos de azúcar, sino también el del abastecimiento.

En muchos departamentos fronterizos no se consigue azúcar o yerbas nacionales; en el mercado minorista no hay proveedores de estos productos, porque la costumbre es que ellos provengan de Brasil.

En mis visitas al interior trato de llevar a cabo una campaña muy intensa en momentos en que se avecinan las elecciones, pero sin dejar de tener presente que soy senador.

Por lo tanto, esas visitas tienen esa connotación, y no sólo la de ser un candidato que aspira a ser reelecto.

En ese sentido, trato de entrar en contacto no sólo con correligionarios, sino con todas las autoridades representativas de la comunidad a la que llego.

En esas oportunidades me entrevisto con el Intendente Municipal, con el Jefe de Policía, con el señor Obispo en aquellas ciudades que son cabeza de diócesis, etcétera.

En una ocación -y no voy a citar nombres porque ello no es lo que interesa- un Jefe de Policía Departamental me dijo que en su comercio vendía yerba brasileña, porque además no tenía cómo acceder a la yerba nacional. Me manifestaba, entonces, cómo podría reprimir a quien pasa un quilo de yerba si él, en su comercio, vende yerba brasileña, porque aunque quisiera vender la nacional, estaría imposibilitado de hacerlo, no sólo por la diferencia de precio sino porque no tendría cómo adquirirla.

Pocos días después de adoptada la medida, el Poder Ejecutivo anuncia que se van a dar pasos para evitar el desabastecimiento.

Me llama la atención que con el despliegue de técnicos, asesores y estadísticas que constantemente el Gobierno exhibe a través de los medios electrónicos y de difusión, no se haya previsto, antes de adoptar una medida, la particularidad y hasta las expresiones culturales que esto tiene en cada rincón del país, que son distintas, porque afortunadamente vivimos en una comunidad muy homogénea, pero en la que cada pago, cada localidad, conserva el arraigo a determinados valores, a determinadas tradiciones y culturas.

Recuerdo una exposición brillante sobre este tema, realizada por el señor Presidente desde su banca de senador, en ocasión del juicio que se realizó al Intendente de Artigas, señor Juan. Se refirió a la actitud hacia el tema de comprar determinados artículos básicos del otro lado de la frontera,

que existía en algunas zonas del país. Y creo que esto no ha sido coherente con la actitud asumida por el Poder Ejecutivo al respecto.

Hemos sido testigos de acontecimientos y de tensiones sociales ocurridas del otro lado del Plata, que a muchos de nosotros nos abrieron los ojos y nos hicieron pensar en todo lo que había que hacer y lo que no había que hacer en este país para evitar explosiones sociales, desacatos a la autoridad y la desjerarquización de ésta a partir de hechos a veces irreprimibles.

Lamentablemente, creo que hemos arrimado una chispa a un barril de pólvora. Las cosas no han tenido aún las consecuencias que pueden llegar a tener, pero ya ha habido hechos de violencia, de desacato, menoscabo a la autoridad pública, etcétera, que no le sirven al país, ni a la comunidad nacional.

Pasan los días y las semanas y no se vislumbran los pasos que el Poder Ejecutivo va a dar para contemplar esta situación.

Procedentes de todos los departamentos del litoral, llegaron ediles e Intendentes Municipales, pero tuvieron que regresar sin poder entrevistarse con el señor Presidente; en muchos casos se trataba de Intendentes, integrantes del partido de Gobierno.

Curiosamente, semanas después vinieron por otros motivos y recibieron un trato bastante más jerarquizado, más destacado por la prensa, y pudieron reunirse con el señor Presidente.

Parecería ser que se van distorsionando determinados valores de tal manera que cuando un jerarca municipal viene a Montevideo a plantear temas electorales se le recibe con alfombra roja y cuando viene a plantear un asunto que conmueve a la comunidad a la que representa, no se le recibe.

Voy a solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de que por lo menos -para utilizar una expresión que se ha puesto de moda en la jerga política nacional- "tiremos el gato arriba de la mesa", pongamos el tema sobre la mesa y empecemos a discutirlo sin acusarnos los unos a los otros de cosas que no somos. Todos los sectores políticos desean que en este país nadie tenga que recurrir a este pequeño "contrabando hormiga", que en forma tan hermosa definió Osiris Rodríguez Castillo en su canción "Camino de los Quileros". No queremos que nadie tenga que recurrir a esto porque el país le niegue una fuente de trabajo digna que le permita obtener una remuneración justa para mantener un hogar en el interior de la República. Todos desearíamos que nadie tuviera que llegar a estos métodos de subsistencia; que ninguna persona tuviera que pedalear a veces horas bajo la lluvia o padeciendo frío para comprar un quilo de azúcar del otro lado de la frontera, porque el ingreso familiar no le permite comprarla al precio de la mercadería nacional.

Pero lamentablemente esto no es así y mientras que no lo sea solamente estaremos causando más dolores de cabeza y más problemas a la República pretendiendo solucionar un problema social y económico con medidas exclusivamente represivas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción del señor senador Ferreira.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varios asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Arquitectura, Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor senador Alberto Zumarán presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula la venta de medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano fuera de farmacias".

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

"El señor senador Cersósimo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone, en caso que corresponda, reliquidar el porcentaje del 66.10% a las jubilaciones y pensiones que recibieron un incremento inferior por la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 137/985 del Poder Ejecutivo".

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

10) PROYECTOS PRESENTADOS

"Carp. Nº 1433/89

POR EL QUE SE REGULA LA VENTA DE MEDICAMENTOS, COSMETICOS Y DISPOSITIVOS TERAPEUTICOS DE USO HUMANO FUERA DE FARMACIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985 y su Decreto reglamentario Nº 801/986, de 4 de diciembre de 1986 establecen normas que regulan la distribución, comercialización y dispensación de los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano.

Por resolución del Ministerio de Salud Pública de 5 de febrero de 1988, se creó una Comisión con el cometido de rever el precitado decreto-ley.

La mencionada Comisión sugirió que luego de un exhaustivo repaso del mismo; una nueva redacción para los artículos 1°, 4°, 5°, 13 y 25, a los efectos de mejorar, en algún caso las definiciones técnicas y en otro adecuar el marco normativo de la comercialización de ciertos medicamentos, dispositivos terapéuticos y cosméticos a las actuales necesidades, adecuando el régimen sancionatorio.

Creemos que la farmacia no es el único lugar natural de venta de los productos señalados tanto por su uso corriente, como otros muy especiales en cuanto a la diversidad de los mismos que existen en plaza y donde no es competencia del químico farmacéutico el asesoramiento.

Lamentablemente todo este sistema exigido por la norma se ha desvirtuado por la imposibilidad de su cumplimiento. Así se expenden medicamentos, dispositivos terapéuticos, cosméticos, fuera de farmacias, pero a su vez se expenden medicamentos de venta contra la receta profesional sin la misma.

Fieles al principio de que no existe peor norma que la que no se cumple, creemos necesario modificar la Ley Nº 15.703 y las reglamentaciones respectivas.

En nuestra experiencia hemos podido constatar que en otros países, tal vez más exigentes que el Uruguay en el control del medicamento y otros productos de uso humano, existe la posibilidad de adquirir medicamentos fuera de los locales establecidos como farmacias, dejando muy controlado aquellos que sólo puedan expedirse en farmacias, con severas sanciones a quienes incumplan.

En lo que concretamente se refiere a la venta de medicamentos fuera de los locales establecidos como farmacias sugerimos la creación de tres tipos de comercialización:

a) productos de venta libre en cualquier comercio;

b) productos de venta libre exclusivamente en farmacias;

c) productos de venta contra receta profesional exclusivamente en farmacias.

Por último creemos que ha de pensarse que la evolución tecnológica actual, de ritmo vertiginoso, debe acompañarse de normas generales que la regulen sin encasillarla en términos estrictos que la hagan impracticable, a la norma o por otra parte no permitan el ingreso tecnológico.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyense los artículos 1º, 4º, 5º, 13 y 25, del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1º**. - Cométese al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Salud Pública, regular la distribución, comercialización y dispensación de los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano y de aquellos que sin ser de uso humano están sometidos a la competencia del Ministerio de Salud Pública.

El ejercicio de la libertad de empresa, de industria y comercio, en la materia regulada por la presente ley, queda sujeta a las limitaciones y prohibiciones de interés general resultante de ella.

Artículo 4º. - A los fines de la presente ley, se entiende por dispositivos terapéuticos, cualquier artículo, instrumento, aparato o artefactos, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, para uso en:

A) Prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación de una patología, sus síntomas y sus secuelas.

B) Evitar el embarazo.

Por vía de reglamentación, el Poder Ejecutivo podrá determinar los dispositivos terapéuticos que no están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 5º. - La distribución, comercialización y dispensación de medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos, se efectuará por medio de los establecimientos previstos en esta ley y su reglamentación, incluidas las definiciones que establecerá el Ministerio de Salud Pública por vía reglamentaria.

Artículo 13. - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, podrá autorizar por vía reglamentaria la comercialización de medicamentos, de venta libre de receta, dispositivos terapéuticos y cosméticos, en otros establecimientos comerciales diferentes de los mencionados por la ley, rigiéndose en lo pertinente, por las disposiciones de la misma.

Artículo 25. - Las infracciones a la presente ley y su reglamentación, serán sancionadas con incautación de los artículos en infracción, suspensión de actividades, clausura del establecimiento y multa de hasta 300 UR. Dichas sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad y reiteración de la infracción a cuyos efectos se llevará un Registro de Infractores.

Alberto Zumarán. Senador."

"Carp. Nº 1432/89

POR EL QUE SE DISPONE RELIQUIDAR EN EL CASO QUE CORRESPONDA EL PORCENTAJE DEL 66,10 % A DETERMINADAS JUBILACIONES Y PENSIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos el agrado de someter, a la consideración del Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, relacionado con un tema que no exige otra presentación que la mera identificación del mismo, que se ha constituido en la conocida revaluación de pasividades del año 1985. Nuestra posición y la del sector que integramos, es notoria. No es, pues, ahora, la ocasión de reiterar conceptos exhaustivamente desarrollados en los extensos debates motivados por su consideración, de los que, si bien no resultaron soluciones definitivas al problema, jamás podrá ex-

traerse de ello una actitud o disposición contraria, de la Unión Colorada y Batllista, a reclamos de decenas de miles de pasivos. Si bien, desde el punto de vista estrictamente jurídico, parecen no tener sustento que merezca la nota de la contundencia, pueden tenerlo, en cambio, en el desajuste resultante de que, por una cuestionable aplicación de la norma entonces vigente (artículo 73 del Acto Institucional N° 9) la revaluación entonces dispuesta, que rigió desde abril de 1985, categorizó a titulares de pasividades según franjas, que, aún amparadas por una interpretación de aquélla sin la debida clarificación, hasta ese momento, no debió consolidarse. Y ello, en homenaje, por lo menos, al principio que atribuye, a la pasividad, según doctrinas de recibo, significación o atributo de "salario de jubilación" o de "salario diferido". Es decir, en pocas palabras, la calidad de una prestación que haga verdad el mantenimiento del poder adquisitivo.

Pero lo cierto es -aunque penoso resulte confesarlo- que, quienes pudieron considerarse afectados por tal decisión, tuvieron la instancia legal de recurrir y no lo hicieron, con la consiguiente caducidad de su derecho. Sólo unos pocos recurrieron en tiempo y forma y, luego, obtuvieron del Tribunal de lo Contencioso Administrativo fallo favorable a sus intereses, con alcance, únicamente, respecto del caso concreto, pues no declaró la nulidad del acto (Decreto N° 137/985, del Poder Ejecutivo) en interés de la regla de derecho y de la buena administración, en cuyo caso, como es sabido, hubiere producido efectos generales y absolutos (artículo 311, inc. 2°, de la Constitución). Expresamos que, ante esta verdad, el tema no debe tener ni tiene, en la especie, ningún propósito demagógico, es obvio, máxime cuando, como en el caso, lo que está en juego es materia que incursiona en expectativas públicas a las que mejor tributo se les rinde armonizándolas con la realidad, que ilusionarlas con imposibles.

En atención a este sintético preámbulo, es que dejamos, a la decisión del Senado, el adjunto proyecto de ley, que, no obstante estar debidamente articulado, podríamos calificar como base sensata para elaborar, de una buena vez, una solución para el tema que nos ocupa.

La solución, con la significación de base antes aludida, consiste en disponer, por el artículo 1º, la reliquidación de todas las pasividades, que, en ocasión de la revaluación de abril de 1985, se incrementaron en guarismo inferior al 66.10%, hasta alcanzar el mismo. Luego, por el artículo 2º, se dispone que, efectuada tal reliquidación y aplicados a los íntegros jubilatorios los índices correspondientes a los años 1986, 1987 y 1988, la revaluación que ya rige a partir del 1° de abril de 1989, se efectúe sobre tales montos fictos. En función de ello, la asignación de pasividad a percibir, a partir del 1° de abril de 1989, sería equivalente al monto resultante de lo que efectivamente se percibía al 31 de marzo de 1989, más el incremento del 65.6 que hubiere correspondido sobre el monto reliquidado, con punto de partida en 1985, en guarismo no inferior al 66.10%. Y todo ello, como lo consagra dicho artículo 2° del proyecto, "sin perjuicio de lo que por derecho correspondiere en relación con cobros de deudas pendientes", a fin de no clausurar, por la ley, toda posibilidad de acciones defensivas por parte de quienes no recurrieron oportunamente y se consideren, aún actualmente, amparados a través de otro procedimiento reparatorio.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 3° del proyecto, la claridad de su texto nos exime de toda explicación.

A fin de ofrecer al Cuerpo una visión clara del propósito y consecuencias de esta iniciativa, desarrollamos, seguidamente, sobre la base de un ejemplo concreto, cómo funcionaría la solución que propiciamos. Solución que, no tenemos inconveniente en reconocer, se adecua a una sugerencia formulada por una editorial del matutino "El País", de 8 de febrero último, en cuyas páginas, la seriedad que le es habitual, se incursiona en temas vinculados a la Seguridad Social, con comentarios que, compartibles o no, trazan huella que no puede resultar indiferente.

EJEMPLO

Un jubilado percibía, en marzo de 1985, un íntegro jubilatorio de N$ 19.893.40. En abril de 1985 se le revaluó la pasividad en un 37.89%, en vez del 66.10%. Luego, en 1986, 1987 y 1988, se aplican nuevas revaluaciones conforme con los índices del 107.7%, 77.72% y 66.94%. En consecuencia el 31 de marzo de 1989 su íntegro jubilatorio se situó en la suma de N$ 169.037.90.

Pero, al mismo jubilado, de habérsele aplicado, inicialmente, en vez del 37.89%, el 66.10% y luego los demás índices antes referidos hasta marzo de 1989, su íntegro jubilatorio, ficto, hubiere alcanzado a N$ 203.616.

Por la solución que propiciamos, a partir del 1° de abril de 1989 el índice revaluatorio del 65.68% se aplicaría sobre ese ficto de N$ 203.616, lo que determinaría un incremento de N$ 133.735. Sumado éste a lo que realmente percibía en marzo de 1989, es decir N$ 169.037.90, recibiría N$ 302.773.

En cambio, al habérsele aplicado el índice del 65.68% sobre lo que efectivamente cobraba hasta marzo de 1989 (N$ 169.037.90) y a partir de la revaluación de 1985, 37.89%, su pasividad actual, luego de la revaluación de abril de 1989, alcanzaría a N$ 280.061.99. La diferencia de la revaluación consistiría en N$ 22.711, a favor del jubilado, diferencia que resulta de lo que pasaría a percibir por aplicación del proyecto que se adjunta, es decir N$ 302.773 - N$ 280.061.99 = N$ 22.711.

Corresponde hacer una precisión final: como se advierte, el proyecto no incursiona en lo referido a la financiación de las erogaciones que determinaría si se transformase en norma de derecho positivo. Ello podría ser motivo de análisis en ocasión de su tratamiento en la Comisión respectiva, a la que, seguramente serían convocados los señores Ministros del ramo y el Directorio del Banco de Previsión Social, a los que se les recabaría opinión respecto del asunto de que se trata, así como los datos financieros del caso.

Queda pues, el proyecto que se acompaña, sometido a la ilustrada consideración del Senado, en la seguridad de que se interpretará nuestro propósito como un aporte, que, se reitera, fomulamos como base para una posible solución a este sensible tema.

Montevideo, 12 de julio de 1989.

Pedro W. Cersósimo. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Si, en ocasión de la revaluación de pasividades, se hubiere dispuesto por el Decreto Nº 137/985 del Poder Ejecutivo -a partir del 1° de abril de 1985- incremento inferior al 66.10% (índice medio de salarios del año 1984), el Banco de Previsión Social -en todo supuesto en que ello hubiere ocurrido- deberá reliquidar las asignaciones de jubilación y pensión de los beneficiarios que percibieron porcentaje menor, hasta alcanzar el precitado 66.10%.

Art. 2º. - Efectuada la reliquidación a que se refiere el artículo anterior y actualizados los montos resultantes en función de las revaluaciones de los años 1986, 1987 y 1988, la revaluación que rige a partir del 1° de abril de 1989 (65.68%) se efectuará sobre tales montos fictos.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, las asignaciones a percibir por jubilados y pensionistas comprendidos en las disposiciones de la presente ley, serán equivalentes al importe que efectivamente percibían al 31 de marzo de 1989, más el incremento por revaluación del 65.68%, liquidado conforme con lo dispuesto por el artículo anterior, además de los otros beneficios asignados por la ley. Todo ello, sin perjuicio de lo que por derecho pudiere corresponder en relación con cobros de deudas pendientes.

Art. 3º. - (Transitorio) El pago de la retroactividad resultante de la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones que anteceden, se hará efectivo, a partir del 1º de abril de 1989, en un número de cuotas mensuales equivalente al período que mediare entre el 1° de abril de 1989 y la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de julio de 1989.

Pedro W. Cersósimo. Senador."

11) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de envío de exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Hugo Batalla solicita el envío de una exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Montevideo, relacionada con la adopción de sistemas de seguridad en los taxímetros".

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 12 de julio de 1989.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Jorge Batlle
Presente

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse a la Intendencia Municipal de Montevideo y a la Junta Departamental de Montevideo la siguiente exposición escrita.

En estos días se ha resuelto por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, que los vehículos afectados al servicio de automóviles de taxímetros, deberán contar obligatoriamente con cofre de seguridad y dispositivo de alarma (luz azul), a los efectos de evitar los robos y fundamentalmente las agresiones físicas a que se ven sometidos permanentemente los obreros del taxímetro. Las medidas, si bien pueden ayudar, entendemos que no solucionan el problema, es más, creemos que pueden tener otras derivaciones que originarían perjuicios mayores.

Nuestro pensamiento incluso es avalado por las declaraciones de los propios interesados quienes opinan que las mismas son paliativo pero no la solución final del problema.

1) Porque el cofre no evita que el taximetrista deba tener dinero fuera del mismo a los efectos de dar vueltos de dinero de acuerdo al valor del billete con que se le abone.

2) Porque el dinero sigue estando dentro del vehículo, lo que puede derivar en que se hurte el vehículo, secuestrando o abandonando con o sin lesiones al conductor, para luego en un lugar apropiado a los efectos, violar la caja de seguridad con los consiguientes destrozos al vehículo.

3) Porque la luz azul (dispositivos de alarma) puede cumplir su función dentro de determinado perímetro de la ciudad, pero no en lugares apartados y poco iluminados, de poco o ningún movimiento después de determinadas horas.

A los efectos de evitar los inconvenientes señalados, pensamos que ellos podrían erradicarse implementando el sistema de pago por intermedio de fichas, como lo hace ANTEL para sus teléfonos públicos y la propia Intendencia Municipal con sus boletas de estacionamiento de la Zona Azul.

Estas fichas serían emitidas por la Patronal de Taxímetros, los que las venderían de acuerdo a los valores de las tablas autorizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Los lugares de venta, además de la propia Patronal podrían ser a vía de ejemplo, terminales de Omnibus Interdepartamentales, Sanatorios, Hospitales, Seccionales Policiales, locales comerciales, etc.

Todo lo expuesto es simplemente un esbozo, que entiendo deberá discutirse, perfeccionarse y ampliarse con la participación de las autoridades municipales y los propios interesados, pero sí creemos que al eliminarse el manejo de dinero por

parte de los trabajadores de taxímetros, se habrán reducido en un 99% los riesgos que hoy afronta este gremio.

Saluda al señor Presidente muy atentamente,

Hugo Batalla. Senador."

12) LEYES OBRERAS DE LA ACTUAL LEGISLATURA. Exposición del señor senador Olazábal.

SEÑOR PRESIDENTE. - De la sesión anterior quedó pendiente de votación una moción del señor senador Olazábal con el objeto de realizar una exposición en la tercera sesión del mes de agosto. El tema es "Leyes obreras en la actual Legislatura".

Se va a votar si se autoriza al señor senador Olazábal a realizar la exposición mencionada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) OPERACION UNITAS XXX. Autorización a efectuar escala a naves de Estados Unidos de América y la República Federativa del Brasil en Montevideo y realizar maniobras navales combinadas con la Armada Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día.

Dése cuenta de una moción de orden que llegó a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Formulo moción para que se considere de inmediato y se trate como urgente el proyecto de ley por el que se autoriza a que unidades de la Armada Nacional participen en la operación UNITAS XXX. (Firmado) **Francisco A. Forteza**. Senador".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia se acaba de votar: Proyecto de ley por el que se autoriza a dos buques y un avión de la Armada Nacional a realizar ejercicios navales combinados con cinco unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y dos unidades de la Armada de la República Federativa del Brasil en el marco de la Operación UNITAS XXX, a desarrollarse entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989. (Carp. Nº 1410/89 - Rep. Nº 53/89)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1410/89
Rep. Nº 53/89

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 13 de junio de 1989.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza a 2 (dos) buques y 1 (un) avión de la Armada Nacional a realizar ejercicios navales combinados con 5 (cinco) unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y 2 (dos) unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil en el marco de la Operación UNITAS XXX, a desarrollarse entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989.

Las unidades navales de la Armada Nacional zarparán del Puerto de Montevideo el día 19 de agosto de 1989 a los efectos de participar en la primera fase de los ejercicios mencionados operando desde el Puerto de Río de Janeiro, conjuntamente con las unidades navales de las otras Armadas intervinientes ingresando nuevamente a aguas jurisdiccionales a partir del día 1º de setiembre, acompañados por 5 (cinco) unidades de la Armada de los Estados Unidos de América, y 2 (dos) unidades de la Armada de Brasil, a los efectos del cumplimiento de la segunda fase de dicha operación en aguas territoriales uruguayas, para posteriormente ingresar al Puerto de Montevideo el día 4 de setiembre, donde las unidades de Brasil y 2 (dos) de los Estados Unidos permanecerán hasta el día 7 de setiembre.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo solicita a ese Cuerpo Legislativo las autorizaciones que disponen los numerales 11 y 12 del artículo 85 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Julio María Sanguinetti, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Hugo M. Medina, Antonio Marchesano, Luis Barrios Tassano,** Ministros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Autorízase a 2 (dos) buques y 1 (un) avión de la Armada Nacional a participar conjuntamente con 5 (cinco) buques de la Armada de los Estados Unidos de América y 2 (dos) buques de la Armada de la República Federativa de Brasil, en los ejercicios navales combinados denominados Operación UNITAS XXX, los cuales se desarrollarán entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989.

Art. 2º. - Autorízase a las unidades navales de la Armada Nacional a partir del Puerto de Montevideo, el día 19 de agosto de 1989 a efectos del cumplimiento de la primera fase de los mencionados ejercicios fuera de aguas jurisdiccionales, operando desde el Puerto de Río de Janeiro.

Art. 3º. - Autorízase la realización de ejercicios navales combinados con buques de la Armada Nacional y en aguas territoriales, de 5 (cinco) unidades navales de la Armada de los Estados Unidos de América y 2 (dos) unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil con motivo de realizarse la segunda fase de la Operación UNITAS XXX, entre los días 1º y 4 de setiembre de 1989, ingresando al Puerto de Montevideo el día 4 permaneciendo 2 (dos) unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y 2 (dos) unidades de la República Federativa de Brasil en el mismo hasta el día 7 de setiembre de 1989.

Art. 4º. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo M. Medina, Antonio Marchesano, Luis Barrios Tassano, Ministros.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Autorízase a dos buques y un avión de la Armada Nacional a participar conjuntamente con cinco buques de la Armada de los Estados Unidos de América y dos buques de la Armada de la República Federativa de Brasil, en los ejercicios navales combinados denominados Operación UNITAS XXX, los cuales se desarrollarán entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989.

Art. 2º. - Autorízase a las unidades navales de la Armada Nacional referidas en el artículo anterior, a partir del Puerto de Montevideo el día 19 de agosto de 1989, a efectos del cumplimiento de la primera fase de los mencionados ejercicios fuera de aguas jurisdiccionales, operando desde el puerto de Río de Janeiro.

Art. 3º. - Autorízase la realización de ejercicios navales combinados con unidades de la Armada Nacional y en aguas territoriales, de cinco buques de la Armada de los Estados Unidos de América y dos buques de la Armada de la República Federativa de Brasil con motivo de realizarse la segunda fase de la Operación UNITAS XXX, entre los días 1º y 4 de setiembre de 1989, ingresando el último día al Puerto de Montevideo donde permanecerán hasta el día 7 de setiembre de 1989, dos unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y dos unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil.

Art. 4º. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º. - Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 1989.

Francisco A. Forteza (Miembro Informante), **Ercilia Bomio De Brun, Raumar Jude, Luis A. Senatore** (Discorde). Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º**. - Autorízase a dos buques y un avión de la Armada Nacional a participar conjuntamente con cinco buques de la Armada de los Estados Unidos de América y dos buques de la Armada de la República Federativa de Brasil, en los ejercicios navales combinados denominados Operación UNITAS XXX, los cuales se desarrollarán entre los días 19 de agosto y 4 de setiembre de 1989".

-En consideración.

SEÑOR SENATORE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. - Señor Presidente: deseo señalar que el Frente Amplio va a votar este artículo y los siguientes en contra. Voy a hacer una apreciación que debí formular en la instancia de la discusión general pero que cabe para este y los demás artículos del proyecto. Nuestro sector está en contra de la autorización que solicita el Poder Ejecutivo para que unidades navales nacionales participen en la Operación UNITAS XXX junto con buques de la Armada de los Estados Unidos de América y de la República Federativa del Brasil. Fundamos esta posición en las mismas razones que en situaciones similares motivaron nuestro voto contrario, y que damos por reproducidas en esta nueva instancia, en que se va a tratar el proyecto de ley para conceder la autorización correspondiente.

A modo de síntesis queremos agregar que las operaciones navales de que se trata, están insertas en el sistema Interamericano de Defensa que fue impuesto por los Estados Unidos desde la Segunda Guerra Mundial y cuyo objetivo es garantizar el contralor de lo que para esa potencia son sus áreas de seguridad -América Central y el Caribe- y de influencia: América del Sur.

Como sentimos que ese camino, marcado por el exclusivo interés de esa potencia, va a contramano de la senda que, desde el fondo de la historia, han señalado los grandes próceres de esta América Latina, empobrecida y explotada que integramos, nuestra negativa de hoy, así como las anteriores,

afirma la esperanza de que los conductores de todos los países latinoamericanos no demoren demasiado en avanzar firme y decididamente por la ruta que todos sus pueblos quieren recorrer y que el de nuestro país ha demostrado su voluntad de hacerlo después de la recuperación del gobierno demócratico.

Con estas palabras y ratificando las exposiciones que con idénticos principios hicimos en el pasado, damos por fundado el voto negativo de los integrantes de la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR MARTINEZ MORENO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. - Deseo poner énfasis en que he votado negativamente este artículo 1º y que haré lo propio con el resto del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º. - Autorízase a las unidades navales de la Armada Nacional referidas en el artículo anterior, a partir del Puerto de Montevideo el día 19 de agosto de 1989, a efectos del cumplimiento de la primera fase de los mencionados ejercicios fuera de aguas jurisdiccionales, operando desde el puerto de Río de Janeiro".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º. - Autorízase la realización de ejercicios navales combinados con unidades de la Armada Nacional y en aguas territoriales, de cinco buques de la Armada de los Estados Unidos de América y dos buques de la República Federativa de Brasil con motivo de realizarse la segunda fase de la Operación UNITAS XXX, entre los días 1º y 4 de setiembre de 1989, ingresando el último día al Puerto de Montevideo donde permanecerán hasta el día 7 de setiembre de 1989, dos unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y dos unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 19. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado).

14) SESION EXTRAORDINARIA DEL SENADO

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: vista la hora en que hemos comenzado a tratar el orden del día, cabe pensar que no podremos agotarlo en la sesión de hoy. Por lo tanto, sugiero la realización de una sesión extraordinaria el jueves 20 a la hora 17, si la sesión del día 19 no termina demasiado tarde, con el objeto de continuar con el orden del día de hoy y con los asuntos que se deseen agregar. Así este mes de julio sería más fructífero.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) REUNION DE LA COMISION DE ASUNTOS CULTURALES DEL PARLAMENTTO LATINOAMERICANO A CELEBRARSE EN COCHABAMBA (BOLIVIA). Proyecto de Resolución por el que se dispone la concurrencia a dicho evento.

SEÑOR SINGER. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. - Señor Presidente: es para solicitar que se trate como urgente y de inmediato el asunto que figura bajo el numeral 13 del orden del día relativo a la autorización para concurrir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Culturales del Parlamento Latinoamericano.

El proyecto de resolución ha sido informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Internacionales. La razón de la urgencia es que estamos muy sobre la fecha. De modo que no hay seguridad de que se pueda organizar la concurrencia a esa reunión aunque sea de un solo legislador. Pero de todas formas me parece que haríamos bien en aprobar la autorización correspondiente. Nosotros integramos el Parlamento Latinoamericano, tenemos la obligación de concurrir a este tipo de reuniones, que se llevan a cabo con relativa periodicidad y veremos si luego es posible asegurar dicha concurrencia. La verdad es que la convocatoria para esta reunión llegó a través de un télex hace apenas dos días y es por eso que el informe se presentó recién ayer.

Formulo moción en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considear el asunto cuya urgencia se acaba de votar: "Proyecto de Resolución por el que se resuelve concurrir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Culturales del Parlamento Latinoamericano a celebrarse en Cochabamba, Bolivia, del 15 al 18 de julio de 1989. (Carp. Nº 1428/89 - Rep. Nº 56/89)"

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1428/89
Rep. Nº 56/89

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. - Resuélvese concurrir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Culturales del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en Cochabamba, Bolivia, del día 15 al 18 del mes de julio de 1989.

La Presidencia del Senado, en acuerdo con la Presidencia de la Cámara de Representantes, designará la Delegación que representará al Cuerpo en dicha reunión.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 1989.

Hugo Batalla, Juan Raúl Ferreira, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal (Miembros Informantes Verbales). Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Unico. - Resuélvese concurrir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Culturales del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en Cochabamba, Bolivia, del día 15 al 18 del mes de julio de 1989.

La Presidencia del Senado, en acuerdo con la Presidencia de la Cámara de Representantes, designará la Delegación que representará al Cuerpo en dicha reunión".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(No se publica el texto del Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al considerado.)

16) MULTAS POR MORA. Se limita total o parcialmente su aplicación a los productores afectados por las condiciones climáticas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figuraba en primer término del orden del día:

"Proyecto de ley por el que se establece que se podrá reducir la multa por mora a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 del Decreto-Ley Nº 14.948, de 7 de noviembre de 1979, de los productores agropecuarios afectados por la sequía (Carp. Nº 1374/89 - Rep. Nº 31 y Anexo I/89)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1374/89
Rep. Nº 31/89

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de mayo de 1989.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley que busca contemplar la situación de los productores agropecuarios afectados por la sequía, sin desvirtuar el marco normativo favorable al buen cumplimiento de los impuestos.

Nuestro régimen impositivo vigente (artículo 94 del Código Tributario), establece una multa del 10% de los tributos no pagados en término, cuando se concedan facilidades dentro del plazo establecido para el pago de la obligación tributaria.

A su vez, el artículo 37 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de que la Administración remita total o

parcialmente las sanciones, siempre que medie norma legal habilitante.

El proyecto que se eleva otorga facultades al Poder Ejecutivo para reducir total o parcialmente la multa del 10% sólo en beneficio de contribuyentes titulares de explotaciones agropecuarias, atento a que las condiciones climáticas desfavorables no han afectado a contribuyentes de otros sectores de actividad.

La discrecionalidad que se propone acordar a la Administración, se limita a un determinado grupo de contribuyentes (titulares de explotaciones agropecuarias), a los impuestos que se indican taxativamente en el texto proyectado y para vencimientos de pago que operen hasta el 31 de diciembre de 1989.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Julio María Sanguinetti, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Ricardo Zerbino.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo podrá reducir la multa por mora a que se refiere el inciso tercero del artículo 94 del Código Tributario en texto dado por el artículo 56 del Decreto-Ley Nº 14.948, de 7 de noviembre de 1979, hasta el 6% (seis por ciento) cuando las facilidades de pago se concedan por 6 meses o más y llegar hasta su remisión total en los casos de plazos inferiores a 6 meses.

Dichas facultades sólo podrán ejercerse cuando se trate de sanciones correspondientes a las siguientes obligaciones tributarias:

A) Saldo del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1988.

B) Pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1989.

C) Pagos a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes a los Ejercicios 1º de julio de 1988 a 30 de junio de 1989, y 1º de julio de 1989 a 30 de junio de 1990, cuyos vencimientos operen entre la fecha de vigencia de la presente ley y el 31 de diciembre de 1989.

D) Saldos del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes al Ejercicio 1º de julio de 1988 a 30 de junio de 1989.

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Ricardo Zerbino

Artículo 94 del Código Tributario

Artículo 94 (Mora) La Mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada con una multa del 20% (veinte por ciento) del importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo, el que no podrá superar en más de 50% (cincuenta por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusulas de reajuste (Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 14.887, de 27 de abril de 1979).

La multa establecida en el inciso anterior será del 10% (diez por ciento) cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el impuesto.

"Carp. Nº 1374/89
Rep. Nº 31 Anexo I

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Hacienda
- Integrada -

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo podrá reducir la multa por mora a que se refiere el inciso tercero del artículo 94 del Código Tributario en texto dado por el artículo 56 del Decreto-Ley Nº 14.948, de 7 de noviembre de 1979, hasta su remisión total en los casos de plazos inferiores a 6 meses.

Dichas facultades sólo podrán ejercerse cuando se trate de sanciones correspondientes a las siguientes obligaciones tributarias:

A) Saldo del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1988.

B) Pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1989.

C) Pagos a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes a los Ejercicios 1º de julio de 1988 a 30 de junio de 1989, y 1º de julio de 1989 a 30 de junio de 1990, cuyos vencimientos operen entre el 27 de abril y el 31 de diciembre de 1989.

D) Saldos del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes al Ejercicio 1º de julio de 1988 a 30 de junio de 1989.

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 15 de junio de 1989.

Francisco Terra Gallinal, Luis Alberto Lacalle Herrera (Miembros Informantes Verbales), **Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Dardo Ortiz, Luis A. Senatore, Alberto Zumarán. Senadores"**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: el asunto que figuraba en primer término del orden del día se refiere a las multas por mora para el pago de determinados tributos. El origen del mismo, aunque no figure en el repartido, es un proyecto de ley presentado por el que habla, en la sesión especial del mes de febrero sobre el tema de la sequía. Entre las múltiples medidas que se sugirieron al Poder Ejecutivo, se encontraba la que eliminaba el 20% de multa a quienes hicieran los pagos tributarios en efectivo, dadas las circunstancias que vivía el sector agropecuario.

Sabíamos que dicho proyecto de ley necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo. La idea fue a dicho Poder volviendo concretada al Parlamento en un proyecto de un solo artículo, por el que se facultaba a reducir la multa por mora en determinadas circunstancias.

Entonces no es lo que nosotros queríamos, señor Presidente, pero existe mucha urgencia para que este proyecto se vote en el día de hoy, porque pasado mañana hay vencimiento del IMAGRO y del IRA.

No quiero abundar en más detalles y pediría que se votara rápidamente a los efectos de que se comunique en el día a la Cámara de Representantes, en el caso de que resulte favorable con el fin de que sea aprobado a más tardar en el día de mañana, porque de lo contrario podríamos llegar tarde para los vencimientos del 14 de julio.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: como es natural vamos a votar este proyecto de ley que aparece inscripto en las medidas que de un lado y de otro se han procurado tomar para contemplar los efectos negativos de la sequía, que aún está afectando al país. Lo vamos a votar aunque lo consideremos incompleto para atender las necesidades de aquellos productores que se quiere amparar con este proyecto de ley.

Debemos recordar que la legislación al respecto establece intereses muy altos que llegan al 80%. El señor senador Aguirre me acota que existe un 5% de recargo mensual capitalizable. Para aquellos que no pueden cumplir, eliminamos una pequeña parte que graduará el Poder Ejecutivo, según los plazos que solicite el productor. Un productor, al que se considera castigado por este fenómeno natural, que tiene ingentes pérdidas que le hacen imposible -el Poder Ejecutivo, lo reconoce con el envío de este proyecto de ley- pagar en tiempo y forma las cargas impositivas, se le vuelve a castigar, porque en realidad, lo único que se hace es rebajar, en ciertas oportunidades, el monto de la multa, pero igualmente se le cobra.

Además del perjuicio que ha sufrido con motivo del fenómeno natural, el Poder Ejecutivo lo castiga nuevamente con una multa, que en algunos casos es menor, llegando a desaparecer si se propone una fórmula de pago más conveniente para el Poder Ejecutivo.

Manteniendo este régimen de intereses, el proyecto de ninguna manera contempla las consecuencias de un fenómeno que afecta al país y a los productores rurales. No se trata solamente de los ganaderos, ya que el problema alcanza también a los agricultores. Hace pocos días debimos plantear en Comisión, ante el señor Ministro y un representante del Directorio del Banco de la República, la situación de los plantadores de soja en el Este del país, a quienes el Banco ha pretendido contemplar, pero sólo parcialmente. Las consecuencias son negativas, a tal punto que va a desaparecer la mayor parte de los cultivadores. Cuando consultamos al señor Ministro acerca de las pérdidas, que están debidamente documentadas chacra por chacra, nos respondió que cuando se esperaba una cosecha de cien mil toneladas se obtuvo una de treinta mil. Como se puede observar, la pérdida es enorme para aquellas personas que solamente llevan dos o tres años de trabajo en este tipo de explotación.

Frente a ello se ha reclamado del Banco de la República, con el apoyo del señor Ministro, un tratamiento más amplio para esta gente. Con respecto a la mortandad de ganado, que recién ha empezado y que se va a incrementar a medida que transcurran los meses más crudos del invierno, debemos reconocer que el problema va a afectar al país no sólo en el "stock" ganadero, sino también a la industria para los próximos años. Los obreros de esta industria, se verán alcanzados por las consecuencias negativas, al igual que las exportaciones de carnes que realiza el país. El pueblo consumidor va a tener que pagar, también, un artículo escaso mucho más caro.

Frente a esa situación general, esta medida que pretende rebajar cinco, seis o diez puntos la multa, no tienen en mi concepto ninguna significación ante la magnitud del drama nacional de la emergencia que vive el país.

Reitero, señor Presidente, que vamos a votar este proyecto de ley, pero de ninguna manera lo consideramos un instrumento eficaz comparándolo con aquellas medidas que puede tomar el gobierno para impedir que las consecuencias sean más graves que las actuales.

SEÑOR OLAZABAL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. - Señor Presidente: en mi concepto este proyecto de ley tiene varios problemas.

A pesar de adelantar nuestro voto favorable, deseo dejar algunas constancias que a nuestro entender merece su estructura.

En primer lugar, este proyecto no alcanza a todos los perjudicados. Si se pretende tomar medidas como consecuencia de las condiciones climáticas que han afectado a los productores y a las producciones del medio agropecuario, no parece que sea el instrumento más idóneo seguir solamente por el camino impositivo, porque el mismo es recorrido únicamente por los más fuertes. Los pequeños productores de menos de 200 hectáreas, que son la inmensa mayoría, no pagan ninguno de esos impuestos que están contenidos en el proyecto de ley y, por lo tanto, no se van a beneficiar con estas medidas de prórroga del vencimiento.

Pero además de no abarcar a todos los damnificados, comprende situaciones que corresponden a productores no perjudicados, porque al incluir estas facilidades para el pago del saldo del impuesto al patrimonio -y de los pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio- está abarcando actividades agropecuarias y también bienes que no tienen ese carácter. Quiere decir que aquí se va a exonerar a un productor de la multa que puede pasar sobre la mitad de su patrimonio en una actividad agropecuaria, aunque el resto pueda tenerlo, por ejemplo, en bienes inmuebles. Como la exoneración no discrimina, desde nuestro punto de vista se genera una doble injusticia porque no abarca a los más necesitados y porque, por otra parte, incluye situaciones que ni siquiera se ven alcanzadas por el problema de la sequía.

Además, esto no soluciona los problemas de aquellos que se han visto afectados seriamente. Posteriormente veremos cuál es la verdadera significación económica o el beneficio que este proyecto otorga al productor. El mecanismo implica un crédito a costo más bajo que el bancario y también un crédito a menor costo que el que normalmente se obtiene mediante una facilidad fiscal y con una ventaja adicional: que no requiere garantía. Es decir que la prórroga de los vencimientos o la facilidad que se da para el pago, difícilmente sea acompañada del establecimiento de una garantía, como sucedería si se tratara de un crédito bancario.

Si intentáramos calcular lo que este proyecto implica, veremos, por ejemplo, que un productor al que se le den facilidades a seis meses -que no va a pagar multa- va a tener al cabo del año un interés real por el recargo del 69%. Si el productor se acogiera a los planes normales de facilidades, ese interés sería del 70%. Reconozco que éste es uno de los casos extremos, porque precisamente he tomado períodos en los cuales el descuento es máximo y, por otro lado, me he basado en lo que sería una facilidad a un año. Pero lo que se está dando realmente al contribuyente es una ventaja del 1% en la tasa de interés que le cobraría el Estado, por la facilidad. Esto se debe a que -al contrario de lo que se ha dicho erróneamente- el interés por la facilidad en el pago no es capitalizable, sino que se trata de un interés lineal del 5% mensual. En una facilidad por seis meses, tiene una tasa del 30% que trasladándola a un año, sería del 60%. Y un año dentro de las facultades que tiene la Administración para otorgarla, aún cobrando un 10% por concepto de multa, hubiera significado un tasa de interés del 60% de recargo, y un 10% por concepto de multa. Pero en grandes líneas estamos hablando de una rebaja del 70% al 69%.

Hay otros períodos en que la rebaja puede significar algún punto más, pero no creo que lo que realmente se esté otorgando al productor, en ningún caso, se sitúe por encima del 23%, en comparación con las facultades que la Administración ya tiene para otorgar facilidades de pago.

Por último, deseo hacer una pequeña acotación sobre un problema de redacción referido al artículo 1º. Entiendo perfectamente lo que allí se quiere decir, pero me parece que puede dar lugar a confusiones.

Cuando dice que el Poder Ejecutivo podrá reducir la multa por mora hasta el 6%, esto puede interpretarse de dos maneras: como que la puede llevar del 10% al 6%; o como que la puede reducir en un 6%, o sea, llevándola del 10% hasta el 4%. Creo que la intención es dejarla en el 6%, pero ello no resulta claramente del texto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo podrá reducir la multa por mora a que se refiere el inciso 3º del artículo 94 del Código Tributario en texto dado por el artículo 56 del Decreto-Ley Nº 14.948, de 7 de noviembre de 1979, hasta el 6% (seis por ciento) cuando las facilidades de pago se concedan por 6 meses o más y llegar hasta su remisión total en los casos de plazos inferiores a 6 meses.

Dichas facultades sólo podrán ejercerse cuando se trate de sanciones correspondientes a las siguientes obligaciones tributarias:

A) Saldo del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1988.

B) Pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, titulares de explotaciones agropecuarias, correspondiente al año fiscal 1989.

C) Pagos a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes a los ejercicios 1° de julio de 1988 a 30 de junio de 1989 y 1° de julio de 1989 a 30 de junio de 1990, cuyos vencimientos operen entre el 27 de abril y el 31 de diciembre de 1989.

D) Saldos del Impuesto a las Actividades Agropecuarias y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondientes al ejercicio 1° de julio de 1988 a 30 de junio de 1989".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará en el día a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

17) IVA. Exoneración. Se limita la aplicación del artículo 16 Título 10 del Texto Ordenado de 1987.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figuraba en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se incluye a ciertos productores de frutas, verduras y productos hortícolas, dentro del régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en suspenso. (Carp. número 1373/89 - Rep. Nº 30/89)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1373/89
Rep. Nº 30/89

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de mayo de 1989.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley que tiene por finalidad incluir a ciertos productores de frutas, verduras y productos hortícolas, dentro del régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en suspenso.

Actualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el literal A), numeral 1 del artículo 16 del Título 10 del Texto Ordenado 1987, las enajenaciones de los productos referidos están exonerados del IVA. Se proyecta excluir de la exoneración a las enajenaciones que realicen productores que, por su nivel de ingresos, están obligados a tributar el Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA).

Con ello se busca que los productores titulares de una explotación intensiva con un elevado volumen de producción que se convierten necesariamente en contribuyentes del IRA puedan recuperar el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios directa o indirectamente afectados a su producción.

La incorporación de estos productores al régimen del IVA en suspenso se compadece por un lado, con las razones técnicas que vinculan el régimen del valor agregado con liquidaciones de impuestos sobre base real y, por otro, en razones de control y seguridad en la percepción o devolución del tributo.

Sin otro particular saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Julio María Sanguinetti. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Ricardo Zerbino.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyese el literal A) numeral 1 artículo 16 Título 10 Texto Ordenado 1987, por el siguiente: "A) Frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural, para los productores cuyos ingresos netos sean inferiores a los establecidos por el artículo 12 Título 8 Texto Ordenado 1987."

Art. 2º. - Comuníquese, etcétera.

Ricardo Zerbino

Literal A) numeral 1 artículo 16 Título 10. Texto Ordenado 1987

ARTICULO 16.- Exoneraciones - Exonérese:

1º Las enajenaciones de:

A) Frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural.

B) Moneda extranjera, metales preciosos, amonedados o en lingotes, títulos y cédulas, públicos y privados y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

ARTICULO 12
TITULO 8 TEXTO ORDENADO 1987

ARTICULO 12.- Los contribuyentes que en el período 15 de octubre de 1984 a 30 de junio de 1985 obtengan ingresos netos que superen el monto de N$ 3:000.000 (nuevos pesos tres millones) actualizado por la variación experimentada en el índice de precios mayoristas agropecuarios en el período octubre de 1984 a junio de 1985 deberán tributar obligatoriamente el impuesto que se crea por el artículo 1º de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, a partir del Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986.

Para el Ejercicio 1° de julio de 1986 a 30 de junio de 1987 el Poder Ejecutivo fijará el monto a que se refiere el inciso 1°".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - El tema que ocupa ahora al Senado se originó también en un proyecto de ley presentado por quien habla, que fue enviado al Poder Ejecutivo para requerir la correspondiente iniciativa, y ha dado lugar a algunas interpretaciones erróneas.

El origen del proyecto es el haber advertido que determinados productores frutícolas y hortícolas, que por la extensión que explotaban no estaban incluidos en los pagos del IMAGRO, pero que lograban cantidades muy importante de venta superando los montos marcados por la ley -que, para estas actividades, están en los N$ 32:000.000 de venta anuales- no podían descontar los IVA comprados.

Esa fue la intención y la idea proviene de un caso concreto conocido por el que habla. Me pareció de toda justicia que si alguien que explotaba una pequeña porción de terreno, y gracias a su diligencia y al aporte de tecnología llegaba a superar los límites de venta ingresando, por lo tanto, en el ámbito del IRA, se le concediera el estímulo de poder descontar los IVA comprados, como hacen los demás productores rurales.

A partir de esto se ha tejido toda una serie de malentendidos y muchos de ellos constan en las sesiones de la Comisión de Hacienda, cuando la Convención Granjera y otros ciudadanos, quizás sin comprender el alcance del proyecto, creían que el mismo obligaba a ingresar al IRA a los productores. No es así; simplemente se trataba de premiar a quien por llegar a cierto nivel -y ojalá fueran muchos los que lo lograran- pudiera descontar el IVA. El texto no dice otra cosa. El senador que habla no pretendió discutir la imposición a la granja sino, simplemente, premiar, alentar, para que fueran muchos los que explotando menos de 200 hectáreas CONEAT, vendieran más de N$ 32:000.000 por año, que no es materia parva. Esta cantidad, traducida a dólares significa alrededor de US$ 50.000. Vale la pena premiar a este tipo de productores. El Poder Ejecutivo así lo entendió y envió el Mensaje correspondiente. El artículo es de fácil comprensión y por eso, señor Presidente, el senador que habla -que fue quien tuvo la iniciativa se excusa de continuar explicándolo.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA.- Es, en realidad, señor Presidente, para efectuar algunas preguntas, porque este tema ha sido considerado, inclusive por las entidades de pequeños productores rurales. Creo que habrán llegado a todos los señores senadores algunos estudios en los que se demuestra que para los pequeños productores se plantean algunos inconvenientes.

Pensé que este proyecto, después de haber sido debatido en Comisión, iba a venir con informe, pero veo que no es así y mis dudas subsisten. No quiero entorpecer la aprobación de un proyecto de las características que señaló el señor senador Lacalle Herrera, pero de esos N$ 32:000.000 para abajo, entrarían en el régimen de IVA los pequeños productores hortícolas, frutícolas y demás.

Sin ir más lejos, ayer se discutió este tema en la Comisión de Agricultura y Pesca con la presencia del señor Ministro y de representantes de la Federación Rural, y se llegó a la conclusión -o por lo menos así lo entendí- que se hacía inevitable la facturación por parte de los pequeños productores, lo que actualmente no se aplica en la venta de frutas, verduras y demás.

Se llegó a decir que se incluía el IVA para estos productores, porque con menos de 200 hectáreas no pasaban a tributar, en realidad, ni por IRA ni por IMAGRO, salvo que superaran los N$ 32:000.000 que mencionaba el señor senador Lacalle Herrera y que, entonces, como de alguna forma tenían que contribuir al Erario , se había buscado esta fórmula.

Deseo manifestar que sigo teniendo mis dudas en cuanto a ese aspecto del proyecto y solicitaría que se me aclarara al respecto. Como el señor senador Lacalle Herrera es autor del proyecto, pienso que podría aclarar su sentido y definir nuestro voto. Creo que una vez esclarecido el tema, el solo debate serviría para una correcta aplicación de la ley a posteriori.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: la legislación tributaria actual referida a la producción agropecuaria establece un límite mínimo de 200 hectáreas CONEAT para comenzar, cantidad por debajo de la cual no se tributa IMAGRO. Este sería un primer dato de la legislación vigente que no se toca.

Por otro lado, tenemos al productor que explotando más de 200 hectáreas llegue a ventas superiores a los N$ 32:000.000 emigra de la categoría IMAGRO a la de IRA. Asimismo se excluyó de la tributación por IMAGRO a los productores que poseían menos de 200 hectáreas por una razón de economía tributaria debido a que la recaudación era más costosa, más farragosa y más difícil que los beneficios que recibía el Erario.

Sin embargo, a quienes están en el IRA por la magnitud de sus ventas -pero que estaban en frutas y verduras- no se les

autorizaba el descuento de IVA comprado, como puede ser el caso de un productor agropecuario-pecuario.

Además, nadie pensó que se llegara a esos límites en una super producción de carácter hortícola-frutícola. Entonces, el proyecto no afecta la legislación tributaria, si no es para hacer una rebaja; lo único que concede es un beneficio y la posibilidad. en la declaración de IRA, de descontar el IVA comprado.

¿Qué IVA compra el productor frutícola y hortícola? Los referidos a la explotación no son muchos, porque están exonerados, por ejemplo, los fertilizantes, los pesticidas, los plaguicidas, o sea, casi toda la herramienta agropecuaria. Es decir que la presencia tributaria de quien siendo productor hortícola-frutícola que no llegue al IRA, es casi nula. Sólo contribuye con el impuesto a los combustibles y con la contribución inmobiliaria.

Sin embargo, sucede que algunos, por el carácter de su trabajo, de su industria o por haber incorporado tecnología, superan el monto de N$ 32:000.000 y entran al IRA. En este caso, ¿qué hace el proyecto? Da la bienvenida a los productores que logren estos guarismos de ventas y les permite descontar el IVA comprado.

Debo señalar que no se obliga a nadie a entrar al régimen de IRA y no se modifica en nada la legislación tributaria, si no es para premiar disminuyendo la carga impositiva.

No sé si la explicación resulta valedera y ha sido comprendida por los señores senadores.

En definitiva, por medio de este proyecto se otorga a quien llega a guarismos altos, explotando intensamente un predio fructícola-hortícola, el premio de que pueda descontar los IVA comprados.

18) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay número en Sala para votar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 58 minutos, presidiendo el señor senador **Batlle** y estando presentes los señores senadores **Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, Forteza, Gargano, Lacalle Herrera, Ortiz, Pereyra, Singer y Zunini**).

DOCTOR JORGE BATLLE
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal Nº 205.147/89